



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diez de junio de dos mil dieciséis**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 548**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 15.971/2015** de Urbanismo, relativo a la **declaración de desierto del concurso para la enajenación de 261 plazas de aparcamiento situado en la calle Ribera del Beiro "Mondragones"**, en el que consta informe de la Subdirección de Gestión, que dice:

### Antecedentes de Hecho

La Junta de Gobierno Local con fecha 1 de abril de 2016 aprobó la convocatoria del concurso y el pliego de enajenación de 261 plazas de aparcamientos de propiedad municipal situados en la planta – 2 del aparcamiento sito en la calle Ribera del Beiro (Parcela 2 de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ.1) CUARTEL DE LOS MONDRAGONES, convocatoria que fue publicada en el BOP de Granada nº 75 con fecha de 21 de abril de 2016.

Con fecha 11 de mayo de 2016 finalizó el plazo de 20 días naturales, establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la enajenación de las plazas de aparcamiento según lo dispuesto en el artículo 131.1 K) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, no habiéndose presentado oferta alguna.

En virtud de lo expuesto y en base a los siguientes:

### Fundamentos de Derecho

Primero: La Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la enajenación de las plazas de aparcamiento del expediente de referencia, dispone que el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asimismo La Cláusula Séptima del Pliego, establece que para el caso de que la presente licitación quede desierta se podrá acudir a un procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El artículo 76 d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que el patrimonio público del suelo podrá ser enajenado mediante adjudicación directa dentro del año siguiente a la resolución de los procedimientos de enajenación previstos en la legislación de contratación del Sector Público cuando queden desiertos, con sujeción en todo caso a los pliegos por los que éstos se hayan regido.

Del mismo modo el apartado b) del artículo 21 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, indica la posibilidad de la adjudicación directa para la enajenación de bienes patrimoniales en las enajenaciones tramitadas por el procedimiento de subasta o concurso que no se adjudiquen por falta de licitadores, siempre que no se modifiquen sus condiciones originales y que el procedimiento se culmine en el plazo de un año, computado a partir del acuerdo adoptado declarando tales circunstancias.

Segundo: De otro lado el apartado 2º de la Cláusula décimo sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que una vez finalizado el concurso, en el supuesto de existencia de plazas de aparcamiento sin adjudicar, se publicará un nuevo plazo de presentación de ofertas con objeto de que quienes estuvieran interesados puedan optar a las mismas en régimen de arrendamiento, con los criterios establecidos en la propia cláusula.

Por todo lo expuesto y sin perjuicio de la publicación de un nuevo plazo para la presentación de ofertas para el arrendamiento de las plazas de aparcamiento, en virtud de la Disposición Adicional segunda apartado 3º del TRLCSP y el artículo 18.1 f) del Reglamento Orgánico Municipal, y a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar desierto el concurso para la enajenación de 261 plazas de aparcamientos de propiedad municipal situados en la planta – 2 del aparcamiento sito en la calle Ribera del Beiro (Parcela 2 de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ.1) CUARTEL DE LOS MONDRAGONES.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Segundo.-** Delegar en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, las competencias para la adjudicación de las plazas de aparcamientos que pudieran ser objeto de enajenación directa y la firma de cuanta documentación sea oportuna para llevar a efecto esta resolución, siguiendo el procedimiento por sus propios trámites.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **catorce de junio de dos mil dieciséis.**

Vº Bº  
EL ALCALDE

